



San Andrés, Isla, Veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	88001-4003-002-2019-00151-00
Radicado	Verbal de Pertenencia
Demandante	Lilia Smith de Watson.
Demandados	Personas Indeterminadas.
Auto Sustanciación No.	0140-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que la parte actora adosó al plenario, las constancias de haber efectuado la publicación necesaria para emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS (ver fl 14) y de haber instalado la valla de que trata el numeral 7º del Artículo 375 del C.G.P. en lugar visible del predio objeto de la litis (ver fls. 22 al 25 y 57 al 63); así mismo, se evidencia que la secretaría del Despacho incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia la información señalada en el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P. y en el numeral 7 del Artículo 375 *ibidem*, habiéndose surtido el emplazamiento de las Personas Indeterminadas (ver folio 64), al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6º del Artículo 108 del C.G.P. y vencido el término de inclusión de la valla en el último Registro Nacional mencionado, óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el numeral 8 del Artículo 375 *eiusdem*, en concordancia con el numeral 7 del Artículo 48 *ibidem*, el Despacho procederá a designar un Curador Ad-litem que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble materia de este litigio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

#### RESUELVE

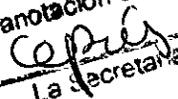
**PRIMERO.** Nómbrase a la Doctora CINDY TEJEDA JULIO, como Curadora Ad-Litem, para que represente en el *sub-lite* a las PERSONAS INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS demandadas.

**SEGUNDO.** Prevéngase al Curador Ad-litem designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensor de oficio (numeral 7º Artículo 48 C.G.P.).

**TERCERO:** Comuníquese conforme lo establecido por el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del C.G. del Proceso.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
PABLO QUIROZ MARIANO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA  
En San Andrés Isla a los 26  
días del mes Julio (2022) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 013  
  
La Secretara